



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N° 1369/2025

-MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N°1367/2025-

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza N° 1367/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, se advierte la omisión del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Discapacidad como anexo, correspondiendo modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1367/2025, dejando constancia de su incorporación;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

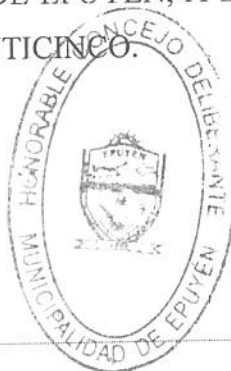
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-*Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N°1367/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébese el Reglamento Interno presentado por el Consejo Municipal de Discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 656/05. Dicho Reglamento Interno se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza”.*

ARTICULO 2°.-*Regístrese, Comuníquese, y Cumplido Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



Antieco Yohana Andrea
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

SITUACIÓN

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:

Sabatini Debora Roxana
Presidente
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernández Elías Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Baría Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Ausente



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N° 1369/2025

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DISCAPACIDAD DE EPUYÉN

TITULO 1

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 1º: El Consejo Municipal de Discapacidad, estará integrado por los miembros permanentes, no permanentes y miembros asesores que la ordenanza de su creación indica (Ordenanza N° 656/05)

Artículo 2º: El Consejo Municipal de Discapacidad no será presidido por autoridad alguna. Habrá un Coordinador y un Secretario, los que se elegirán antes de comenzar cada reunión.

DE LOS MIEMBROS PERMANENTES, NO PERMANENTES Y ASESORES.

Artículo 3º: Serán miembros permanente y no permanentes aquellas personas físicas y/o jurídicas que dada su vinculación con la temática y rol dentro de la sociedad, su participación sea importante en determinados momentos en la formulación de las funciones que se especifican en la Ordenanza N°656/05 y su modificatoria.

a) Son miembros permanentes:

1. Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Un representante del Honorable Concejo Deliberante.
3. Un representante del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, del Área Educación formal.
4. Un representante del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut (Trabajadoras comunitarias, rehabilitación, salud mental, otros).



SITUACIÓN

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:


Sabana Debora Roxana
Presidente
VOTO: Ausente


Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo


Sánchez Mara-Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo


Hernández Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo


Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo


Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo


Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Ausente



MUNICIPALIDAD DE EPUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernández Elías Anuar
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejala
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Ausente

5. Un representante por cada Organización No Gubernamental vinculado a la temática, con personería jurídica y sin fines de lucro. Hasta cuatro (4) ONG.

6. Un representante del colectivo de personas con discapacidad de la localidad, mayores de 16 años.

7. Un representante de familiares de personas con discapacidad a cargo.

b) Se podrá invitar como miembros no permanentes a cada reunión:

1. Un representante de las Áreas Municipales que resulten de interés en la reunión a realizar.

2. Un representante de la Policía del Chubut, área comunitaria.

3. Un representante de la Comisaria de la mujer.

4. Un representante de Servicios de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

5. Un representante de Bomberos Voluntarios.

6. Un representante del Juzgado de Paz.

7. La enumeración precedente no es taxativa.

c) Serán miembros asesores, aquellas personas físicas o jurídicas cuya participación sea de interés en relación a la temática de la reunión.

Podrá invitarse en este carácter a:

1. Un representante de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

2. Un representante de la Cámara de Turismo.

3. Un representante de la Cámara de Comercio.

4. Un representante de Organización Civil no vinculada a la temática.

5. Un representante de Sindicatos.

La enumeración precedente no es taxativa.

Artículo 4º: Cada miembro permanente y no permanente designará su representante, procurando que resulte una persona idónea en conocimiento y diligencia. En el caso de los miembros permanentes se designará un suplente.



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capraro Mirta Angélica
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejala
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Ausente

Artículo 5º: El representante se acreditara mediante documentación que la autoridad pública y/o privada que representa para tal fin le extienda. La misma será reservada por el Consejo y tendrá validez mientras no sea expresamente revocada por su emisor o caduca por expiración de su plazo de validez.

Artículo 6º: El Consejo Municipal de Discapacidad podrá no aceptar la designación de un representante, por considerar que existen impedimentos que lo inhabilitan para integrar el Cuerpo o que no resulta conveniente su inclusión. En este supuesto se resolverá por mayoría absoluta de los miembros permanentes. No podrán hacerse exclusiones en la primera reunión del Concejo Municipal de Discapacidad posterior a la asunción de autoridades municipales.

Artículo 7º: El representante permanente, desde el día de su incorporación, está obligado a asistir a las reuniones del Consejo Municipal de Discapacidad. En el supuesto de no poder concurrir tendrá que arbitrar los medios necesarios para asegurar la concurrencia del suplente, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 8º: Las reiteradas inasistencias injustificadas del representante será causal suficiente para requerir su inmediato reemplazo a la autoridad correspondiente. A tal fin se hará constar en las actas de reunión las inasistencias.

Artículo 9º: El Consejo Municipal de Discapacidad extenderá al representante una constancia que acredite su condición de tal, la que deberá ser devuelta al finalizar las funciones. Esta constancia únicamente será utilizada por su portador a fin de solicitar de las autoridades públicas y/o privadas pertinentes, toda información o documentación considerada necesaria, idónea o adecuada para la elaboración de proyectos, prestaciones y/o toda otra actividad vinculada a las funciones del cuerpo.

Artículo 10º: El Consejo Municipal de Discapacidad, ha pedido del interesado y si considera que hay mérito para ello, extenderá al representante la constancia que acredite su participación en las reuniones.



SITUACIÓN

PROMULGADA:
DEROGADA:
MODIFICADA :

VETO TOTAL:
VETO PARCIAL:
MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejala
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Ausente

Artículo 11°: El Consejo Municipal de Discapacidad podrá invitar a sus reuniones a las personas físicas que estime conveniente a sus reuniones.

TITULO II

DE LAS REUNIONES Y DECISIONES

Artículo 12°: El Consejo Municipal de Discapacidad se reunirá en el ámbito del Concejo Deliberante o donde específicamente se decida.

Artículo 13°: Las reuniones Ordinarias se llevarán a cabo desde el 1° de marzo al 31 de diciembre de cada año. En la primera reunión se determinarán los días y horarios del funcionamiento. La primera reunión deberá realizarse la primera semana de marzo y deberá ser convocada por el Departamento Ejecutivo en caso de incumplimiento cualquier miembro permanente podrá realizar la convocatoria. Los días y horarios de reunión subsiguientes serán acordados en la primera reunión del año y se designará una persona encargada del registro y custodia de las Actas de reunión.

Artículo 14°: El Concejo podrá realizar reuniones Extraordinarias ante situaciones excepcionales con la solicitud por al menos uno de los miembros permanente con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas y con temario a tratar.

Artículo 15°: El quórum necesario para las reuniones se conformará con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros permanentes.

Artículo 16°: Reunido el quórum se dará inicio a la reunión, observándose el siguiente orden:

- Se someterá a consideración el Acta de la reunión anterior, la que se aprobará firmándola los representantes presentes que hubieran asistido a la misma.
- Seguidamente se dará cuenta del orden del día y se dispondrá su tratamiento particularizado.



SITUACIÓN

PROMULGADA:
DEROGADA:
MODIFICADA :

VETO TOTAL:
VETO PARCIAL:
MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Capraro Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Ausente

c) Se designará al Coordinador de la próxima reunión quien tendrá a su cargo la confección del orden del día y la convocatoria.

Sin perjuicio de ello y a pedido de cualquier miembro permanente se hará lugar al tratamiento de un asunto urgente o especial.

Artículo 17°: Las Actas de reunión del Consejo Municipal de Discapacidad necesariamente contendrán:

- a) Nombre de los miembros presentes y nota de los que han faltado, con o sin aviso.
- b) Hora de apertura de la reunión, lugar donde se hubiese celebrado y hora de cierre.
- c) Las observaciones, correcciones, y aprobación del Acta anterior.
- d) El extracto o mención de los asuntos y/o proyectos de los que se haya dado cuenta.
- e) Las decisiones que se hubiesen adoptado, con constancia de las votaciones nominales.
- f) Toda otra cuestión que a juicio de un miembro permanente deba constar expresamente.

Artículo 18°: Las Actas del Consejo Municipal de Discapacidad serán registradas y archivadas por la persona designada, garantizando su correcta conservación. Dichas Actas estarán disponibles para consulta pública y podrán ser revisadas por los miembros del Consejo cuando así lo soliciten.

Artículo 19°: Todas las decisiones del Consejo Municipal de Discapacidad se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros permanentes presentes en la reunión.

Artículo 20°: Las votaciones en el Consejo Municipal de Discapacidad serán nominales o por signos. La votación nominal se hará a viva voz y la votación por signo se hará levantando la mano o por signos inequívocos.



PROMULGADA:
DEROGADA:
MODIFICADA :

VETO TOTAL:
VETO PARCIAL:
MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debra Roxana
Presidente
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Ausente

Artículo 21°: Toda votación se limitará a una sola y determinada proposición y puede ser fundada por el votante. Al fundar su voto el miembro procurará ser breve en su fundamentación y evitará consideraciones ajenas a la cuestión sometida. El Coordinador asignado dará por terminada la exposición si no se cumpliera con lo dispuesto, dejando constancia en el Acta.

Artículo 22°: En caso de que una votación resulte en empate, se reabrirá la discusión. Si el empate persiste, se realizará un receso para reflexionar sobre el tema, se pasará a un cuarto intermedio a la fecha de la próxima reunión. En caso de mantenerse el empate desempatará el miembro permanente presente conforme el orden del Artículo 3° inc. a).

Artículo 23°: Los votos negativos y abstenciones se fundamentarán dejando constancia en el Acta.

TITULO III

DE LOS PROYECTOS

Artículo 24°: Todo asunto de competencia del Consejo Municipal de Discapacidad se presentará por escrito, firmado por su autor o autores en forma de proyecto. Toda presentación implicará la posibilidad de la aplicación del Artículo 27°.

Artículo 25°: Se acompañará el proyecto con un informe escrito y/o verbal que fundamente el mismo. En el supuesto que el proyecto sea fundado verbalmente se consignará en el Acta de reunión.

Artículo 26°: Los proyectos presentados serán leídos y fundados para ser puestos a consideración en la próxima reunión.

Artículo 27°: Todo proyecto ingresado al Consejo Municipal de Discapacidad puede ser retirado por su autor o autores. Sin perjuicio de ello el Cuerpo podrá adoptarlo como propio, e instalar su tratamiento si consideran que el proyecto retirado es pertinente.

En este supuesto constará en Acta el retiro de su autor o autores y lo decidido.



SITUACIÓN

PROMULGADA:
DEROGADA:
MODIFICADA :

VETO TOTAL:
VETO PARCIAL:
MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

YO DIGO
NO
NO A LA MINA

ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana
Presidente
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar
Concejala
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz
Concejala
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejala
Arriba Chubut
VOTO: Ausente

Artículo 28°: Todo proyecto que no fuera votado o considerado definitivamente en el periodo ordinario de reuniones del año en que se presente, será pasado directamente a archivo. Sin perjuicio de ello su autor o autores podrán presentarlo nuevamente en el periodo siguiente. Al comenzar el periodo ordinario de reuniones de cada año se dará cuenta de los asuntos que hayan caducado en virtud de este artículo.

Artículo 29°: Ningún proyecto que fuera rechazado por el Consejo Municipal de Discapacidad tendrá nuevamente entrada en el periodo ordinario de reuniones.

Artículo 30°: Todo proyecto aprobado será comunicado y elevado al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 31°: El Consejo Municipal de Discapacidad dispondrá de un sistema de archivo físico y digital en la página del Digesto. La digitalización estará a cargo de la Secretaria Administrativa del Honorable Concejo Deliberante.

El archivo estará disponible para consulta de los miembros permanente del Consejo, previa solicitud.



SITUACIÓN

PROMULGADA:
DEROGADA:
MODIFICADA :

VETO TOTAL:
VETO PARCIAL:
MODIFICADA POR:

